## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Nº 159/91

Sucre, 20 de diciembre de 1991

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el predio propuesto para el emplazamiento del Mercado Central, "Juana Azurduy de Padilla", tiene una superficie de 1.560,47 m2. y se encuentra ubicado entre la Avenida del mismo nombre y paralelamente a la calle Emmo Reyes.

Que, por informe  $N^\circ$  089/91 de 2 de octubre de 1991, previa inspección ocular y análisis de documentos, la Comisión Técnica del Concejo, sugiere aprobar el proyecto de dicho mercado, ratificando nuevamente su decisión en informe  $N^\circ$  121/91 de 18 de diciembre de 1991.

Que, por oficio de 6 de diciembre de 1991, dirigido a este Gobierno Municipal, el Instituto Politécnico Tomás Katari-IPTK y la Organización Internacional del Trabajo, solicitan la cesión de un terreno para el establecimiento de un mercado a la salida al aeropuerto de nuestra ciudad, hecho que es considerado y aprobado por la Comisión Técnica del Concejo en su informe 121/91.

Que, de conformidad con el inc. 5) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA; en uso específico de sus atribuciones,

## RESUELVE:

- Art. 1ro.-AUTORIZAR la cesión en calidad de usufructo por 10 años, al Instituto Politécnico Tomás Katari-IPTK y la Organización Internacional del Trabajo-OIT, de un lote de terreno de 1.560,47 m2., que se halla ubicado entre la Av. Juana Azurduy de Padilla y calle Emmo Reyes, el mismo que será destinado exclusivamente a la construcción del Centro de Servicio de Abastecimiento "Juana Azurduy de Padilla", conforme el proyecto aprobado por el Departamento Técnico y las recomendaciones expuestas.
- Art. 2do.-Asesoría Legal de la H. Alcaldía Municipal, supervisará los trámites pertinentes al caso, aclarándose previamente que las obras deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de seis meses, caso contrario perderán el derecho de usufructo del indicado terreno. Se deja expresa constancia que el vencimiento del tiempo otorgado, revertirá el

inmueble a dominio municipal, con todas sus contrucciones y edificaciones libre de toda carga o gravamen, debiendo además, definirse mediante convenio, la administración de dicho centro de abastecimiento.

Art. 3ro.-La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmpase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Padilla Cortez H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL Dr. Weimar

H. SECRETARIO

C.c. Stría. Gral. (5). Arch.

CONCEJO MUNICIPAL

amme.